

0102
DECRETO NÚMERO DE 2020
(26 MAR 2020)

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2020

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal D) Numeral 1 de la Ley 136 de 1.994 y Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto N° 0206 del veintitrés (23) de diciembre de 2019, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treintauno (31) de diciembre de 2020.
- b. Que en el artículo 13 del Decreto No. 0206 del veintitrés (23) de diciembre de 2019, establece: *"A partir del momento en que el Gobierno Nacional expida los decretos con los incrementos salariales, el Alcalde expedirá el y/o los Decretos con un incremento porcentual igual al de los empleados nacionales"*.
- c. Que el Decreto Nacional Número 314 del veintisiete (27) de febrero de 2020, en su artículo 7° determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020.
- d. Que los salarios y prestaciones establecidos en el decreto 314 del 2020, se ajustaron en cinco puntos doce (5.12%) para la vigencia del año 2020.
- e. Que igualmente el Decreto Nacional Número 314 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, en su artículo 8° señala que *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente decreto..."*.
- f. Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad de lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- g. Que según certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga de fecha veinte (20) de marzo del año en curso, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020 hasta el cinco punto doce por ciento (5.12%).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de la Planta de Empleos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga a partir del primero (01) de enero de 2020, en **CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (5.12%)**.

0102

DECRETO NÚMERO DE 2020

(26 MAR 2020)

Por el cual se establece el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal para la vigencia fiscal del año 2020

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior la asignación básica mensual, para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2020				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	\$ 7,963,192	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2,026,149
22	\$ 0	\$ 5,746,220	\$ 0	\$ 2,705,505	\$ 2,165,972
23	\$ 0	\$ 0	\$ 3,459,656	\$ 2,990,759	\$ 2,615,975
24	\$ 0	\$ 7,279,525	\$ 0	\$ 2,990,759	\$ 2,860,879
25	\$ 11,662,869	\$ 0	\$ 3,890,112	\$ 2,990,759	\$ 2,961,084
26	\$ 0	\$ 11,548,751	\$ 4,716,578	\$ 2,990,759	\$ 2,961,084
27	\$ 0	\$ 0	\$ 4,837,101	\$ 2,990,759	\$ 2,961,084
28	\$ 0	\$ 0	\$ 5,477,617	\$ 0	\$ 2,961,084
29	\$ 0	\$ 0	\$ 5,870,186	\$ 0	\$ 0
30	\$ 0	\$ 0	\$ 6,455,599	\$ 0	\$ 0
31	\$ 0	\$ 0	\$ 6,465,020	\$ 0	\$ 0
32	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
34	\$ 0	\$ 0	\$ 8,067,732	\$ 0	\$ 0

PARAGRAFO: En todo caso ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 314 del veintisiete (27) de febrero de 2020, ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de enero del año 2020.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

26 MAR 2020


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal

Elaboró: Manuel Gustavo Osses Noriega, Técnico Operativo Código 314.
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Téllez Duarte, Subsecretario de Despacho - Secretaría Administrativa.
Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos Gómez- Secretario de Despacho - Secretaría Administrativa.
Revisó aspectos Jurídicos: Ileana María Bohada Harker Secretario de Despacho - Secretaría Jurídica.